

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., diecinueve (19) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 11001400305320170149300

Descorrido traslado de las excepciones propuestas por la parte demandada, por la apoderada judicial de la parte actora, sin solicitar pruebas adicionales, para continuar con el trámite procesal, con fundamento en lo preceptuado en el numeral segundo del artículo 443 del CGP, la Juez Resuelve:

Convocar a las partes y sus apoderados judiciales para el día ocho (8) de abril de dos mil veintiuno (2021) a las dos treinta de la tarde (2:30 P.M..) para la Audiencia Virtual, en que serán agotadas las etapas previstas en el artículo 372 y 373 del CGP.

Informar a las partes que la audiencia únicamente será suspendida si previo a la misma se adjunta prueba sumaria de la imposibilidad de las partes de asistir por un hecho constitutivo de caso fortuito o fuerza mayor e igualmente a los apoderados judiciales que no habrá lugar al aplazamiento por el hecho de invocar y/o acreditar tener programada otra audiencia a la misma fecha y hora; solicitud que será resuelta en la audiencia en la que se fijara la nueva fecha.

Advertir a las partes y sus apoderados judiciales que la inasistencia injustificada a la audiencia acarrea sanciones de carácter procesal y económicas previstas en el artículo 372 del CGP., recomendándoles actualizar los correos electrónicos y teléfonos previo a la audiencia.

Contra esta decisión no procede recurso alguno y cualquier solicitud realizada con posterioridad a esta decisión será resuelta en la audiencia.

Notifíquese


Nancy Ramírez González
JUEZ

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ, D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 043 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>04-- Febrero - 2021</u> Norma Constanza Martínez Garzón Secretaría
